



3  
W. Costaf

**MEMORANDO No. GPG-PSP-TZA-01796-2019**

**DE:** Abg. Tania María Zambrano Alcívar  
**PROCURADORA SÍNDICA PROVINCIAL**

**PARA:** Ing. Catherine Acuña Jurado  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (E)**

**REF:** Convenio Marco con la Universidad Técnica Particular de Loja

**FECHA:** 06 de diciembre de 2019

Por medio de la presente, cumpla en remitir copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Universidad Técnica Particular de Loja, suscrito el 05 de diciembre del 2019.

Atentamente,

Ab. Tania María Zambrano Alcívar  
**PROCURADORA SÍNDICA PROVINCIAL**

C.C.: Archivo  
Adj.: Lo indicado

Elaborado por:	Ab. Ingrid Cárdenas Rojas Analista Jurídico	
----------------	--	--

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA Y REGISTRADA

06 DIC 2019 16:12

Dirección de  
TALENTO HUMANO

...DO POR:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
TALENTO HUMANO

Diana Cevallos Jacome  
PSICOLOGA  
Fecha: 9/12/19 Hora: 12:39



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - UTPL.

Comparecen a celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - UTPL**, que para los efectos de éste convenio será denominada como "**UTPL**", debidamente representada por el **Mgs. Mauricio Alfonso Ramírez Manrique**, en calidad de **Apoderado Especial**, en virtud del poder especial otorgado por el Dr. José Barbosa Corbacho, Rector de la UTPL, y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, debidamente representado por el **Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez**, en su calidad de **Prefecto Provincial del Guayas**; que para efectos de éste convenio será denominado como "Gobierno Provincial del Guayas", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### 1.- CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**1.1.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 646, publicado en el Registro Oficial No. 217, del 05 de mayo de 1971, se creó la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, y se constituye como persona jurídica autónoma, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, cofinanciada por el Estado, que tiene como misión tiene como misión: *"Buscar la verdad y formar al hombre, a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad". La verdad como horizonte hacia el que dirigir, en comunión y respeto, nuestras más hondas dimensiones cognoscitivas, activas y vitales; una formación integral que aúne las dimensiones científico-técnicas de alta calidad, con las humanísticas, éticas y espirituales; un espíritu de investigación que contribuya al desarrollo de las ciencias experimentales y experienciales; y una disposición de servicio a la sociedad que suponga un efectivo aporte al desarrollo humanamente sustentable de su entorno local, nacional (considerando lo establecido en los correspondientes planes de desarrollo) y de toda la humanidad, con preferencia hacia los sectores menos favorecidos".*

**1.2.-** La Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, es una Institución de Educación Superior que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, y que ésta autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos profesionales en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.

**1.3.-** La Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, desde su sede matriz en la ciudad de Loja, desarrolla proyectos de investigación y vinculación con la sociedad de carácter comunitario que involucran la región Costa - Insular, lo que comprende los cantones de la Provincia del Guayas.

**1.4.-** El art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**1.5.-** El mismo cuerpo legal en el art. 26 determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.



- 1.6.-** El art. 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.
- 1.7.-** El art. 39 determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.
- 1.8.-** El numeral 2 del art. 66 reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- 1.9.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal b) del Art. 4 establece que Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.
- 1.10.-** En el art. 41 literal a) ibídem, se establece que es función del gobierno autónomo descentralizado provincial que es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- 1.11.-** El art. 50 literal k), establecen las atribuciones del prefecto o prefecta provincial y le corresponde suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.
- 1.12.-** La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 4 determinan que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.
- 1.13.-** La Ley Orgánica de Educación Superior determina en el literal c) del Art. 5 que son derechos de las y los estudiantes, contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.
- 1.14.-** El art. 11 literal c) la responsabilidad del Estado es la de proveer los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.
- 1.15.-** Del 03 junio de 2019 al 05 de julio de 2019, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ubicada en el quinto piso



del Edificio Central de la entidad, se efectuó la jornada denominada "CONSTRUYENDO EL GUAYAS QUE NOS MERECEMOS", la misma que contó con la asistencia de estudiantes destacados de distintas Universidades de la Provincia del Guayas.

**1.16.-** Mediante **comunicación electrónica s/n**, del 02 de agosto de 2019, emitida por Ing. Antonio Ramos Benavides, Coordinador Zonal Región Costa Insular de la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, manifestó la importancia de aunar esfuerzos para alcanzar objetivos de interés mutuo, a través de la suscripción de un Convenio marco entre ambas instituciones.

**1.17.-** Mediante **memorando No. CTCSC-KCC-005-2019**, del 06 de agosto de 2019, suscrito por la Coordinadora Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, de aquel entonces, remitió al Prefecto Provincial del Guayas, la comunicación electrónica s/n, del 02 de agosto de 2019, emitida por Ing. Antonio Ramos Benavides, Coordinador Zonal Región Costa Insular de la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, referente a la suscripción de Convenio Marco en referencia.

**1.18.-** Mediante **oficio No. GPG-PG-CLM-02735-2019**, del 08 de agosto de 2019, suscrito por el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Procuradora Síndica Provincial, para revisión y pronunciamiento jurídico el memorando No. CTCSC-KCC-005-2019, del 06 de agosto de 2019, suscrito por la Coordinadora Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, de aquel entonces, con sus respectivos anexos.

**1.19.-** Mediante **memorando No. 09319-MGA-DPTH-GADPG-2019**, del 27 de agosto de 2019, la Directora Provincial de Talento Humano (S), emite el informe técnico indicando que considera procedente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, para el formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población, brindando apoyo s proyectos y actividades académicas, científicas profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes, y personal administrativo entre la Universidad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**1.20.-** Mediante el **memorando No. GPG-PSP-TZA-00780-2019**, de fecha 29 de agosto de 2019, la Procuradora Síndica Provincial, emitió el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL.

## **2.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio tiene por objeto colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a fin de perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de sus conocimientos y



desarrollo de destrezas, así como habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional.

### **3.- CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN.-**

El presente Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades, programas y proyectos institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar convenios específicos.

### **4.- CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

1. Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la UTPL para potenciar el alto desempeño de cada organización.
2. Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos Instituciones.
3. Abrir espacios de diálogos, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de las y los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
4. Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes.
5. Ambas instituciones prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la contraparte.
6. Brindar a los estudiantes de la UTPL, en las diferentes facultades y carreras, como entidad receptora en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las condiciones adecuadas para que adquieran la práctica y experiencia necesaria a través de la realización de prácticas preprofesionales y la participación en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad.
7. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
8. Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.
9. Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de las partes.

### **5.- CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se obliga a:**

1. Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales en diversas áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas requeridas, de acuerdo sus perfiles y competencias a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
2. Asignar a un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las de las obligaciones derivadas del presente convenio.
3. Proveer la información para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre que la misma se encuentre en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
4. Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo propongan las partes.



5. Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos del presente convenio.
6. Auspiciar ante los organismos públicos las acciones que se deriven del presente convenio y a la vinculación con la colectividad alcanzada.
7. Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.
8. Los estudiantes podrán participar en los eventos de capacitación interna programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en caso de existir cupos disponibles.
9. Los estudiantes podrán apoyar en los programas de capacitación interna que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas requiera.

**La UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA – UTPL, se obliga a:**

1. Designar a una persona que coordine las actividades del convenio como representante de la institución durante la vigencia y duración del mismo.
2. Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentren enmarcadas dentro de su misión y visión institucional.
3. Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas (como Proyectos de Investigación y Técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas), visitas de campo, y otras formas de programas de vinculación con la sociedad e intercambios, que se determinen en común acuerdo en función de las circunstancias establecidas.
4. Seleccionar estudiantes en base a sus méritos académicos, competencias, habilidades y destrezas, para desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto, y la realización de actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.
5. Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la Institución, a todo lo que se estipula en la Cláusula de Objeto en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
6. Indicar a los estudiantes de la UTPL que entre ellos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que participen en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante vinculación a la sociedad y prácticas preprofesionales, que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica.
7. Deberá difundir sus convenios en la comunidad respectiva.

**6.- CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-**

La administración y supervisión de todas las actividades de éste convenio estará a cargo de un comité coordinador integrado por dos miembros: un delegado de la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL y un delegado del Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**7.- CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio Marco debe ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizara mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluado los resultados del mismo, de convenir a las partes, el presente instrumento se podrá renovar por el tiempo que las partes estimen conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá a un nuevo convenio.



## **8.- CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio;
- y,
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada.

## **9.- CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente convenio ni la UTPL ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto al personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de éste convenio, y de los convenios específicos que llegaran a suscribirse.

## **10.- CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de manera amigable; y, en lo que no sea posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje, con la intervención del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guayaquil.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

## **11.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-**

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** [procuracionsindica@guayas.gob.ec](mailto:procuracionsindica@guayas.gob.ec)

### **La UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - UTPL:**

**Dirección:** Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: TARQUI; Ciudadela: Vieja Kennedy; Calle: Av. Kennedy No. 205; Intersección: San Jorge y calle F; Referencia: Frente a la Facultad de Educación Física de la Universidad de Guayaquil.

**Teléfono:** (04) 2282084 / 85 Ext. 6004 - 6003

**Email:** [bxguerrero44@utpl.edu.ec](mailto:bxguerrero44@utpl.edu.ec)

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

## **12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

- Credencial del Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez, Prefecto de la Provincia del Guayas.
- Poder Especial a favor del Dr. Mauricio Alfonso Ramírez Manrique.
- Cédula de Ciudadanía y certificado de Votación de los comparecientes.
- Estatutos de la UTPL.
- El memorando No. CTCSC-KCC-005-2019, del 06 de agosto de 2019.
- El oficio No. GPG-PG-CLM-02735-2019, del 08 de agosto de 2019.
- El memorando No. 09319-MGA-DPTH-GADPG-2019, del 27 de agosto de 2019.






- El memorando No. GPG-PSP-TZA-00780-2019, de fecha 29 de agosto de 2019.

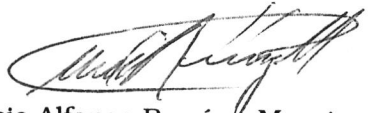
**13.- DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-**


Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una, de las cláusulas precedentes, para constancia y conformidad firman a

05 DIC 2019

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

  
  
Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez   
**PREFECTO**  
**Por la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL**

  
Dr. Mauricio Alfonso Ramírez Manrique, Mgs.  
**APODERADO ESPECIAL**

**Elaborado por:** Abg. Ingrid Cárdenas R., Analista Jurídico   
**Revisado por:** Abg. Gloria Pachay B., Coordinador Institucional 1



MEMORANDO No. 09319-MGA-DPTH-GADPG-2019

**PARA:** Ab. Tania María Zambrano Alcívar  
**PROCURADORA SÍNDICA PROVINCIAL**

**DE:** Ab. María Gracia Abad Moreno  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)**

**ASUNTO:** Informe técnico Convenio Marco con la Universidad Técnica Particular de Loja

**FECHA:** Guayaquil, agosto 27 de 2019

**I.- ANTECEDENTES**

En atención al Memorando No. GPG-PSP-TZA-00692-2019, ingresado a la Dirección Provincial de Talento Humano el 22 de agosto del presente año, mediante el cual solicita el informe técnico dentro del ámbito de sus competencias, respecto a la suscripción de un Convenio Marco con la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, el mismo que deberá contener lo siguiente:

1. Objeto;
2. Justificación técnica (Beneficios para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas y ciudadanía)
3. Plazo;
4. Obligaciones de las partes; y,
5. Administración del Convenio.

**II.- JUSTIFICATIVO**

La Universidad Técnica Particular de Loja, representada por el Coordinador Zonal Región Costa Insular, Ing. Antonio Ramos Benavides, remite mediante correo electrónico, la intención de suscribir un Convenio Marco con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, misma que agradece por la apertura brindada para el desarrollo de las actividades de vinculación que estamos llevando adelante con importantes instituciones de la Región COSTA.

El Convenio de Cooperación, acercará el beneficio de acceso a educación superior a los colaboradores del Gobierno Provincial, así como a los habitantes de la Provincia del Guayas, tanto en la parte urbana como en la rural. Con la firma del Convenio de Cooperación, también podemos desarrollar para su inmediata aplicación, cursos gratuitos en línea para los diversos grupos que conforman el tejido social de la Provincia del Guayas.

El Convenio de Cooperación con la Universidad Técnica Particular de Loja- UTPL, dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección, sugiere:

1.- El nombre del convenio: **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA- UTPL"**.

2.- Objeto: "Colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad y Prefectura Del Guayas, a fin de perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional".

3.- Plazo: Se establece un plazo de 5 años.



**4.- Compromisos de las partes:**

- ✓ Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros de la Prefectura del Guayas y la Universidad para potenciar el alto desempeño de cada organización.
- ✓ Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos Instituciones.
- ✓ Abrir espacios de diálogos, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
- ✓ Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes.
- ✓ Ambas instituciones prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
- ✓ Brindar a los estudiantes de la Universidad, en las diferentes facultades y carreras, como entidad receptora en las dependencias de la Prefectura del Guayas, las condiciones adecuadas para que adquieran la práctica y experiencia necesaria a través de la realización de prácticas preprofesionales y la participación en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad.
- ✓ Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
- ✓ Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.

Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de LAS PARTES.

**5.- Obligaciones como institución:**

- ✓ Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales en las diversas áreas de la Prefectura requeridas, de acuerdo a sus perfiles y competencias a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
- ✓ Asignar un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- ✓ Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre y cuando, la misma se encuentre en poder del Gobierno Provincial.
- ✓ Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo se propongan.
- ✓ Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos de este Convenio.
- ✓ Auspiciar ante los organismos públicos las acciones que se deriven de este convenio y a la vinculación con la colectividad alcanzada.
- ✓ Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.
- ✓ Los estudiantes podrán participar en los eventos de capacitación interna programados por la Prefectura en caso de haber cupos disponibles.
- ✓ Los estudiantes podrán apoyar en los programas de capacitación interna que el Gobierno Provincial requiera.

**6.- Obligaciones como Universidad:**

- ✓ Designar a una persona que coordine las actividades del convenio como representante de la institución durante la vigencia y duración del mismo.
- ✓ Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentren enmarcados dentro de su misión y visión institucional.



**Pág. No. 3.- MEMORANDO No. 09319-MGA-DPTH-GADPG-2019**

- ✓ Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas (como Proyectos de Investigación y Técnicos de la Prefectura del Guayas), visitas de campo, y otras en forma de programas de vinculación con la sociedad e intercambios, que se determinen en común acuerdo y en función de las circunstancias establecidas.
- ✓ Seleccionar estudiantes en base a sus méritos académicos, competencias, habilidades y destrezas, para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto, y la realización de actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.
- ✓ Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la Institución, a todo lo que se estipula en la cláusula de Objeto en coordinación con el Gobierno Provincial del Guayas.
- ✓ Indicar a los estudiantes que entre ellos y el Gobierno Provincial no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que participen en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad y prácticas preprofesionales, que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica.
- ✓ Deberá difundir sus convenios en la comunidad respectiva.

7.- Convenios específicos: Para proyectos o programas que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallara de manera precisa, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento en mención.

8.- LA Administración del Convenio será competencia de la Dirección Provincial de Talento Humano.

9.- Considerar en los antecedentes, el pronunciamiento del Ministerio del Trabajo remitido a esta Dirección mediante Memorando No. 04923-PSP-MCT-GPG-2017 de Procuraduría Síndica Provincial "Respecto a su requerimiento es preciso manifestar que tanto las prácticas preprofesionales, como las pasantías son desarrolladas únicamente por los estudiantes universitarios, tal como lo establece la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en este sentido las pasantías y las prácticas preprofesionales, no generan relación de dependencia, sin embargo en el caso específico de las pasantías sí se debe cancelar el pago de un estipendio económico y la correspondiente afiliación al IEES, mientras que en las prácticas preprofesionales según lo establecido por el literal a) del numeral 7 del artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, si se trata únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y afiliación al IEES y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgo laborales".

10.- Conveniencia: La Dirección Provincial de Talento Humano siendo un proceso adjetivo de apoyo, gestiona los recursos institucionales (tangibles e intangibles) y soportan el desarrollo de la institución; incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos, misionales y de medición, análisis y mejora; es decir somos vinculo para que el contingente humano logre los objetivos estratégicos de la institución.

El señor Prefecto, ha mantenido diálogos con rectores, representantes de las diferentes universidades del país y estudiantes, para generar alianzas con la academia, con la finalidad de beneficiar a los guayasenses en el sector productivo y público, con aportes en proyectos de investigación, innovación y tecnología creando la hoja de ruta, que seguirá la administración del Gobierno del Guayas.

La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional permitirá gestionar junto con la academia el desarrollo de programas y proyectos sociales, culturales, de investigación, técnicos, de tecnología, de innovación entre otros que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad y prácticas preprofesionales, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan la capacidad institucional para optimizar,

CONTINÚA...  
Pág. 3/4



diseñar, ejecutar, redignificar y elevar la calidad de los servicios; con la finalidad de pro-mover y mejorar estrategias viables e integrales que permitan responder a las prioridades de los guayasenses, bajo los principios de ética y respecto a la dignidad de las personas; así como dar una mejor atención y orientación resolutive.

### III.- CONCLUSIÓN

La Dirección Provincial de Talento Humano siendo responsable de la administración de convenios con los Institutos de Educación Superior referente a programas académicos, considera **FACTIBLE** la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Técnica Particular de Loja- UTPL, una vez consideradas las cláusulas propuestas.

Atentamente,

Ab. María Gracia Abad Moreno  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)**  
MGA/ *Nadia Castro*  
Copia: Archivo

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado y Revisado por:	Ps. Ind. Nadia Castro Salazar		Jefe 2 de Desarrollo Humano

Gobierno Provincial del Guayas  
Procuraduría Sindica

Fecha: 27-08-2019

Hora: 12h41

Recibido: *Mayra MR*

Anexos: -1-

LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION NO CONSTITUYE ACEPTACION, NI VALIDACION DE LA MISMA, LA CUAL ESTARIA PARA SU RESPECTIVA VERIFICACION.



1

## MEMORANDO No. GPG-PSP-TZA-00692-2019

**DE:** Ab. Tania María Zambrano Alcívar  
**PROCURADORA SÍNDICA PROVINCIAL**

**PARA:** Abg. María Gracia Abad Moreno  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)**

**REF.:** Oficio No. GPG-PG-CLM-02735-2019: Convenio Marco con la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL.

**FECHA:** 19 de agosto de 2019

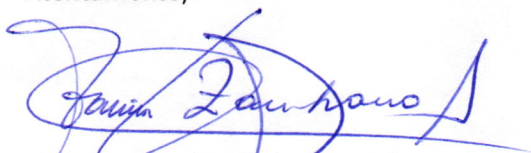
*Nadia favor realizar el informe planeado*

En atención al asunto de la referencia, de fecha 8 de agosto de 2019, suscrito por el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez, Prefecto Provincial del Guayas, el mismo que guarda relación con el memorando No. CTCSC-KCC-005-2019, de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito por la Lcda. Katherine Calero Cedeño, Coordinadora Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, referente a la apertura de la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de realizar capacitaciones, programas de educación continua, proyectos de vinculación, proyectos de investigación, prácticas profesionales, etc.

Por consiguiente, esta Procuraduría Síndica Provincial, previo a emitir el pronunciamiento jurídico requerido, solicita muy comedidamente, el informe técnico dentro del ámbito de sus competencias, respecto al convenio marco requerido, el mismo que deberá contener lo siguiente:


1. Objeto;
2. Justificación técnica (Beneficios para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas y ciudadanía);
3. Plazo ;
4. Obligaciones de las partes;
5. Conveniencia; y,
6. Administración del Convenio.

Atentamente,



Ab. Tania María Zambrano Alcívar  
**PROCURADORA SÍNDICA PROVINCIAL**

C.c.: Archivo

Elaborado por:	Ab. Ingrid Cárdenas Rojas Analista Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Ab. Gloria Pincay Bustamante Coordinador Institucional 1 de Procuraduría Síndica Provincial	

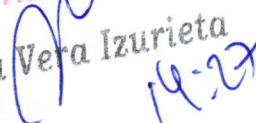
Gobierno Provincial del Guayas  
Procuraduría Síndica

Fecha: 27-08-2019  
Hora: 12h41  
Recibido: Mayra UR  
Anexos: -1-

LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION NO CONSTITUYE ACEPTACION, NI VALIDACION DE LA MISMA, LA CUAL ESTARIA PARA SU RESPECTIVA VERIFICACION.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DPTO. TALENTO HUMANO

21 AGO 2019

Yessenia Vera Izurieta  


GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
TALENTO HUMANO

*Diana Cevallos Jacome*  
Diana Cevallos Jacome  
PSICOLOGA  
Fecha: 23.08.19 Hora: 11:16



# Gobierno del Guayas

*Ab. Cardenas* A  
**GOBIERNO DEL GUAYAS**  
 Responsable del Proceso *Ab. Cardenas*  
 Fecha: *15-08-2019*  
 Firma: *[Signature]*  
 PROCURADURÍA SINDICA

**Oficio No. GPG-PG-CLM-02735-2019**  
 Guayaquil, 8 de agosto de 2019

Abogada  
**Tania Zambrano Alcívar**  
**PROCURADORA SÍNDICO PROVINCIAL**  
**GOBIERNO DEL GUAYAS**  
 En su despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento e informe, acompaño al presente copia del Memorando **CTCSC-KCC-005-2019**, de fecha 6 de agosto de 2019, suscrito por la Lcda. Katherine Calero Cedeño, Msc., Coordinadora Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, el mismo que guarda relación con la comunicación enviada a través de correo electrónico por el Ing. Antonio Ramos Benavides, Coordinador Zonal Región Costa Insular, de la Universidad Técnica Particular de Loja, referente a la apertura para la firma del Convenio de Cooperación, con la finalidad de establecer lazos sólidos de trabajo con la academia, mediante alianzas, estratégicas y convenio, con el objetivo de desarrollar capacitaciones, programas de educación continua, proyectos de vinculación, proyectos de investigación, prácticas profesionales, etc.

Atentamente,

*[Signature]*

**Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

*[Signature]*  
 C/M/DVS/Olga

Adj: Lo indicado  
 cc: Lcda. Katherine Calero C., MSc., Coordinadora Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria  
 Archivo

Gobierno Provincial del Guayas  
 Procuraduría Sindica

Fecha: *15-08-2019*

Hora: *11h31*

Recibido: *Mayra M K*

Anexos: *-6-*

LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN, NI VALIDACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL ESTARÍA PARA SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN



**MEMORANDO CTCSC-KCC-005-2019**

**PARA:** Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
**DE:** Lcda. Katherine Calero Cedeño, Msc.  
COORDINADORA TÉCNICA 1 DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
COMUNITARIA  
**FECHA:** 06 de agosto del 2019.  
**REF:** CONVENIO UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

En atención a la comunicación enviada vía correo electrónico de fecha 02 de agosto del 2019, suscrita por el Ing. Antonio Ramos Benavides, Coordinador Zonal Región Costa Insular, de la Universidad Técnica Particular de Loja, mediante la cual manifiesta la apertura para la firma del Convenio de Cooperación; en este sentido, es importante establecer lazos sólidos de trabajo con la academia, mediante alianzas estratégicas y convenios, con el objetivo de desarrollar capacitaciones, programas de educación continua, proyectos de vinculación, proyectos de investigación, prácticas profesionales, etc.; motivo por el cual remito a usted la comunicación antes indicada, para que dentro del ámbito de sus competencias emita un informe técnico respecto al convenio marco antes indicado.

Atentamente,

Lcda. Katherine Calero Cedeño, Msc.  
**COORDINADORA TÉCNICA 1 DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
COMUNITARIA**

- Adjunto documentos de soporte
- ✓ Copia de RUC
  - ✓ Estatutos de la Universidad
  - ✓ Copia de cédula del Vicecanciller de la Universidad
  - ✓ Carta de la UTPL enviada por email

14:34 - 05 - 06/08/2019

*Procuradora*

RUC 01NIVEVSD1



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1190068729001  
**RAZON SOCIAL:** UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ACOSTA AIDE SANTIAGO  
**CONTADOR:** LOPEZ GENOVEVA DE LAS MERCEDES

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	03/05/1971	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	03/05/1971
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	09/05/1990	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	02/08/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
**ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR.**

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Santo: SAN CAYETANO Número: SN Edificio: CENTRAL Piso: 1  
 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Telefono Trabajo: 072570275 Telefono Trabajo: 072611412 Email:  
 edilopez@utpl.edu.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 072	<b>ABIERTOS:</b>	63
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL SURI LOJA	<b>CERRADOS:</b>	9

